

22/11/21 22:40

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°20 - LA PLATA
Carátula: MARTINEZ GABRIELA BEATRIZ C/BRIGANDI FERNANDO ANDRES S/
RESOLUCION DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES
Número de causa: 2682-2009
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: lcala@scba.gov.ar
Fecha Notificación: 15/11/2021
Alta o Disponibilidad: 15/11/2021 20:10:46
Firmado y Notificado por: TEDESCO DEL RIVERO Luciana. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:
15/11/2021 20:10:46
Firmado por: MICELI Maria Elisa. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Al Registro General de Subastas Judiciales

de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

S / D

Por disposición de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Juez titular a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 20 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en los autos "*MARTINEZ GABRIELA BEATRIZ C/BRIGANDI FERNANDO ANDRES S/ RESOLUCION DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES - Expediente 2682-2009*", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría en los cuales se ha dispuesto la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto **matrículas 233.173/1 y 233.173/18 (55)** del Partido de La Plata, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. O, Manz. 1118, Parcela 30g; Polígono 00-17, Unidad Complementaria I, Partida Inmobiliaria 374.579/9 y Circ. I, Secc. O, Manz. 1118, Parcela 30g; Subparcela 18, Polígono 01-10, UF 17, Partida Inmobiliaria 374.552/7.

La resolución que así lo dispone, reza: "La Plata, 10 de Septiembre de 2019. **AUTOS Y VISTOS:II.** Sentado ello, atento lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere, la que se tendrá por cumplida con la presentación en autos de la constancia de recepción del oficio pertinente rubricada por el Secretario o Auxiliar Letrado del Juzgado respectivo- (art. 569 del CPCC), **decrétase la venta en pública subasta del 100%** que le corresponde al demandado

22/11/21 22:40

Fernando Andrés Brigandi respecto a los bienes inscriptos en las **matrículas 233.173/I y 233.173/18 (55)** del Partido de La Plata, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. O, Manz. 1118, Parcela 30g; Polígono 00-17, Unidad Complementaria I, Partida Inmobiliaria 374.579/9 y Circ. I, Secc. O, Manz. 1118, Parcela 30g; Subparcela 18, Polígono 01-10, UF 17, Partida Inmobiliaria 374.552/7 -ver informes de dominio acompañados en pdf- (art. 558 -según ley 14.238-, 565 y conc. del CPCC).

La misma se llevará a cabo a través del **Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**, conforme lo dispuesto por el art. 562 -según ley 14.238- del CPCC: Ac. 1950/15 y Reglamento aprobado como "Anexo I" del Acuerdo 3604 de la SCBA.

La venta será al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada al momento de la publicación de edictos (arts. 31 y 32 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA); con intervención del **martillero propuesto Ricardo Enrique Severini**, colegiado 3669, quien aceptará el cargo ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (arts. 558 inc. 1º -según ley 14.238- del CPCC: 54 punto IV y 64 de la ley 10.973).

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. a, apart. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5º, apart. "b", CPCC, art. 52 inc. a, apart. "15e" inc. b, apart. "11", Ley 10973, art. 50, Ley 10.707). Asimismo, librese pieza de estilo a fin de acreditar su designación en los presentes (art. 26 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA)

El martillero propondrá la fecha de realización de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas la base de la misma, la garantía, las fechas de visita, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA.

Librese **mandamiento de constatación** del estado de ocupación del bien embargado (arg. art. 575 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes.

En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5º, apart. 2º, 384 y 588, 2do. párr., CPCC).

Publicidad edictal y virtual: Realizada la constatación, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios, a los jueces embargantes e inhibientes y demás medidas referenciadas precedentemente, **el martillero propondrá fecha de subasta** teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la Ley 10.973 y procederá a la publicación de **EDICTOS**, con los datos exigidos por los arts. 574 y 575, CPCC, por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "EL DÍA" de la ciudad de La Plata en los que se dejará constancia

22/11/21 22:40

que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento ordenado ut supra (ver Bustos Berrondo Horacio, "Juicio Ejecutivo", Edit. Platense, 8a. ed. La Plata 1998, pág. 575/6 y 612).-

Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales de la SCBA, con la anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de la subasta e informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575, CPCC (arts. 3,4 y 26 del Anexo I, Ac. 3604 SCBA; 559 y 575 -según Ley 14.238- del CPCC); debiendo dicho portal brindar toda la información con libre acceso al público relativa a la publicidad edictal, fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de puja fijados y sus importes, fecha y horario de visita, datos profesionales y contactos del martillero interviniente y cuenta abierta en los presentes (art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

Los postores registrados como tales en el portal, para poder pujar en la presente subasta deberá encontrarse inscriptos en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y a partir de la fecha de inicio que oportunamente fije el martillero interviniente, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático preindicado (arts. 34 inc. 5º, 562 -según ley 14.238- y cctes., CPCC: 28, 29, 30 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA); dejándose constancia que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos mas (conforme art. 42 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA). Asimismo, si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos más y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

Monto de la oferta: Las sumas por las que pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base o al precio de reserva, los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

Los usuarios registrados en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA podrán participar de la subasta como postores. Para el supuesto de que la compra a realizarse lo sea en comisión, deberá indicarse tal circunstancia al pedir la acreditación para participar en la subasta, denunciando el nombre del comitente, debiendo tanto comisionista como comitente encontrarse inscriptos en el Registro General de subastas Judiciales (art. 21 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA). En el mismo momento deberá, además, indicar si efectúa la reserva de postura, lo que le permitirá sino resultara el mejor postor quedar enmarcado dentro de las previsiones del art. 585, CPCC

Depósito en garantía y su devolución: Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, los cuales ascenderán al **5% de la base fijada**. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencial por ante el Registro de Subastas.

En caso de no resultar vencedor y no haberse ejercido reserva de postura el depósito será reintegrado de oficio por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a su depositante. Cuando el oferente no ganador hubiere

22/11/21 22:40

efectuado reserva de postura, las sumas depositadas le serán restituidas previo pedido en autos (art. 39 del Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA -modif. por Ac. 3875 SCBA-).

Compensación: En caso de que el actor resulte comprador, a pedido de parte y mediante resolución expresa, se lo podrá eximir del depósito en garantía a que se refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las demás condiciones a cumplir en la puja son las consignadas en la presente resolución (art. 34. CPCC).

Acta de adjudicación y seña: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA) Dicho instrumento deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada.

En igual plazo, el Registro General de Subastas Judiciales deberá remitir al Juzgado un listado en el que conste los datos personales de los postores acreditados para la subasta, los códigos secretos asignados a los mismos y los comprobantes de pago de los depósitos en garantía, indicando quienes han efectuado reserva de postura (art. 37 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA).

A los fines de labrarse el pertinente **acta de adjudicación** deberán comparecer al Juzgado en los términos del art. 38 del Anexo I, Ac. 3604, SCBA, el martillero y el adjudicatario en la fecha a designarse oportunamente a los fines de su publicidad edictal y virtual, pudiendo además intervenir en el acta el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y en el mismo acto constituirá domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. Asimismo, deberá entregar en dicho acto y en dinero en efectivo al martillero interviniente el monto correspondiente al impuesto de sellos a su cargo.

También, deberá depositar el 30 % del precio ofertado en concepto de seña -el cual estará integrado por la suma del depósito en garantía- y acreditarlo al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 38 inc. "b" de la Ley 7.014, 34 y doct. 573, CPCC; Anexo Ac. 2129/15).

Aprobada la subasta y abonado el saldo de precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere y, si es solicitada por el comprador también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija y cuyo costo correrá por su cuenta (arts. 1141, Código Civil y Comercial, 583,584 y 586, CPCC).

Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 -según ley 14.238- del CPCC.

Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar o transferir el importe del precio que corresponde en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a abrirse a nombre estos obrados: sino no lo hiciere o no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo se procederá según lo dispuesto en el art. 575 del CPCC (arts. 581. CPCC).

22/11/21 22:40

Gastos, propaganda adicional y sellados: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional- y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 575, últ. párraf. y 590 CPCC, arts. 54 apart. 1 inc. f y 64 inc. c ley 10.973, arts. 118 y 111 Dec. 3630/91). Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajena al proceso.

No siendo tampoco necesaria la inscripción registral dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad los edictos (ver MORELLO-SOSA-BERIZONCE, Códigos... La Plata, 2da. ed. t. VI-C. párraf. 817, pág. 185, FENOCHIETTO-BERNAL-CASTRO-PIGNI, Código procesal... La Rocca, Bs. As. 1986, pág. 582, VILLARO, Felipe Pedro, Elementos de Derecho Registral Inmobiliario, FEN, La Plata, 1980, párraf. 6.a, pág. 127). los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador.

De corresponder el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (arts. 7.9 y 12 últ. parr. y ccetes. Ley 23.905) será abonado con el precio de venta. en calidad de costas (arg. art. 77 CPCC)

El impuesto a los sellos estará a cargo del comprador. sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50% teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la SCBA en "Epherra Andres C. y otro v. Marchesi SA Quiebra", Ac. 40.296, del 21/XI/89. pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 268, 269 y 270 del C. Fiscal TO según Res. n° 120/04.

Tratándose de una unidad funcional y una complementaria afectadas a PH. deberá incorporarse a la causa la deuda de **expensas** actualizada si la hubiere o, en su caso, el libre deuda de las mismas, el cual deberá ser incluido en la publicación edictal.

Los tributos provinciales y municipales devengados con anterioridad a la toma de posesión por parte del comprador serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v. gr. gastos de justicia, art. 2585, Código Civil y Comercial) sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. idem en cuanto a los devengados desde la inscripción de la hipoteca y hasta la fecha de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, aclarando que el crédito hipotecario en este caso tendrá prevalencia (conf. CAT Lauquen Civ. y Com, en "Locatelli Edgardo Mario c/ Martín Rene Omar s/ Resc. de contrato y Daños y Perjuicios", Lb. 24 Reg. 204 sent. del 5/X/95).

Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. pero se hace saber que si por circunstancias imputables al mismo se postergare el dictado de la providencia que ordena la entrega de la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Déjase establecido que a los fines del cumplimiento del art. 50 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736/94). pesarán sobre el comprador los gastos que generen la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-, circunstancia ésta que también deberá ser consignada en el edicto ordenado ut supra.

22/11/21 22:40

Comisión del martillero: Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579, CPCC). En cuanto a la comisión del martillero se fija en un **4% a cargo de cada parte**; con más el 10 % de aportes legales e IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, éstos dos últimos conceptos a cargo del comprador, dejándose debidamente establecido que deberá encontrarse acreditada la percepción de la misma en forma previa a otorgarse la posesión del bien subastado (art. 54 inc. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973, mod. por Ley 14.085; conf. Toribio E Sosa, "Subasta judicial", Edit. Librería Editora Platense, 3º edición, pág. 118). **Regístrese. Notifíquese. Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes y sus letrados. Fdo. **Luciana Tedesco del Rivero, Juez**

Se transcribe a continuación las condiciones de venta y cronograma de fechas fijadas por el martillero interviniente y se adjuntan en formato pdf las fotos respectivas:

Está compuesto de estar-comedor, cocina separada, dormitorio con placar, baño, lavadero con placar, estado bueno necesita tareas menores de mantenimiento.

Ocupan César Adrián MENA, DNI 37.417 788 y Gustavo Maximiliano ORTIZ (DNI 42.132.070), quienes alegan ser inquilinos.

Las unidades registran una deuda de expensas a octubre/2021 de \$ 233.856,33. Últimas expensas oct./2021: Depto. \$ 1.365,00. Cochera \$ 14,75.

CONDICIONES:

Martillero interviniente:

Ricardo Enrique SEVERINI, credencial 3669.

Domicilio Físico: Calle 48 N° 877, piso 1º, Oficina 105 La Plata.

Domicilio Electrónico: 23046425499@coma.notificaciones.

Teléfonos: 0221-482-7500, 0221-15-612-2034

Casilla correo electrónico: ricardoseverini@hotmail.com

Cronograma:

Exhibición: 28-12-2021 de 11:00hs. a 12:00hs.

Límite depósito garantía: 10-02-2022.

Ofertas: Del 4-03-2022 hora 10:00 al 18-03-2022 hora 10:00

Audiencia art. 38 anexo I Acuerdo 3604: 30-03-2022 a las 11:00hs. en el Juzgado

Garantía de oferta: \$ 27.947,00.

Base: \$ 558.935,00.

Seña: 30% del precio final

Devolución de depósitos: Por transferencia a la cuenta bancaria que denuncie el oferente. En forma automática para quienes no hicieron reserva de postura. Para quienes la hay an hecho, a solicitud luego de la audiencia del art. 38.

Audiencia del art. 38: En la misma el adquirente deberá acreditar el depósito de la seña del 30% del precio deduciendo lo depositado como reserva de garantía. Pagar en efectivo el impuesto de sellos del 1,2%, la comisión del martillero del 4% ambos del precio obtenido, y el aporte del 10% de la comisión.

Postor remiso: Si el oferente incurriera en tal figura, se notificará electrónicamente dentro de las 72hs. a quien hubiere realizado reserva de postura

22/11/21 22:40

Cuenta abierta en autos al efecto:

CUENTA : 2050-027-0061037/2

CBU : 0140114727205006103729

Cuit 30-999139260

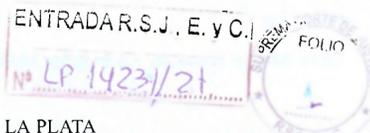
Saludo a Ud. con distinguida consideración

María Elisa Miceli
Auxiliar Letrada
El presente ha sido firmado digitalmente
(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1EN993



25/11/21 8:09



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA Laura Alejandra
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°20 - LA PLATA
Caratula: MARTINEZ GABRIELA BEATRIZ C/BRIGANDI FERNANDO ANDRES S/
RESOLUCION DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES
Número de causa: 2682-2009
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: lcala@scba.gov.ar
Fecha Notificación: 24/11/2021
Alta o Disponibilidad: 24/11/2021 17:15:18
Firmado y Notificado por: MICELI María Elisa. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/11/2021 17:15:16
Firmado por: MICELI María Elisa. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Al Registro General de Subastas Judiciales

de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

S / D

Por disposición de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Juez titular a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 20 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. en respuesta al oficio recibido en los autos "**MARTINEZ GABRIELA BEATRIZ C/BRIGANDI FERNANDO ANDRES S/ RESOLUCION DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES** - Expediente 2682-2009, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, a fin de comunicarle que, conforme lo expresamente dispuesto en el auto de subasta de fecha 10/9/2019 -el cual se transcribió en forma íntegra en la comunicación oportunamente cursada a la dependencia a su cargo- **el 30 % del precio ofertado en concepto de seña está integrado por la suma del depósito en garantía.**

Asimismo se adjunta al presente en formato pdf el edicto publicado en el Boletín Oficial y la respuesta brindada por este último en torno a su publicación.

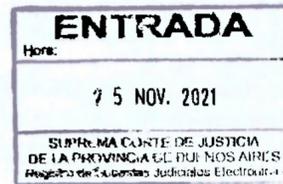
Sin otro particular saludo a Ud. atte

María Elisa Miceli

25/11/21 8:09

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: XY2WJ9



30/11/21 10:29

ENTRADA R.S.J., E. y C.

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALÁ Laura Alejandra
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°20 - LA PLATA
Caratula: MARTINEZ GABRIELA BEATRIZ C/BRIGANDI FERNANDO ANDRES S/
RESOLUCION DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES
Número de causa: 2682-2009
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: lcala@scba.gov.ar
Fecha Notificación: 30/11/2021
Alta o Disponibilidad: 30/11/2021 08:46:59
Firmado y Notificado por: MICELI Maria Elisa. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/11/2021 08:46:50
Firmado por: MICELI Maria Elisa. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

Nº LP. 14231/2021

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Al Registro General de Subastas Judiciales

de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

lcala@scba.gov.ar

S / D

Por disposición de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Juez titular a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 20 del Departamento Judicial La Plata, me dirijo a Ud. en respuesta al oficio recibido en los autos "**MARTINEZ GABRIELA BEATRIZ C/BRIGANDI FERNANDO ANDRES S/ RESOLUCION DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES - Expediente 2682-2009**", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, a fin de comunicarle que se ha dispuesto eximir a la parte actora Gabriela Beatriz Martínez de efectuar el depósito en garantía que edicta el art. 562 -según ley 14.238- del CPCC.

Asimismo y frente al requerimiento formulado en el día de la fecha, se le hace saber que, conforme lo oportunamente proveído a fs. 517, la circunstancia apuntada se subsanará agregándose los datos de la cuenta de autos a la publicación a realizarse por parte del Registro requirente, la que e autoriza.

El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "*La Plata, en la fecha de la firma digital. Proveyendo la presentación de fs. 520: De conformidad a lo pedido y toda vez el carácter de acreedora que reviste la peticionante, exímase a Gabriela Beatriz Martínez de efectuar el depósito en garantía que edicta el art. 562 -según ley 14.238- del CPCC (art. 22 del Anexo I, Ac. 3604/12 y Anexo del Ac. 2129/15 de la SCBA). En consecuencia y a fin de anotar lo*

30/11/21 10:29

por Secretaría. Proveyendo el oficio que en este acto se adjunta al presente en formato pdf: Atento lo indicado y requerido, hágase saber al Registro de Subastas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que, conforme lo oportunamente proveído a fs. 517, la circunstancia apuntada se subsanará agregándose los datos de la cuenta de autos a la publicación a realizarse por parte del Registro requirente, la que este acto se autoriza (art. 34 inc. 5° del CPCC).- Fdo digitalmente el 29/11/2021. Luciana Tedesco del Rivero. Juez "

Sin otro particular saludo a Ud. atte

María Elisa Miceli

Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: H442Q3

